



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Cjal. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 63.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), establece: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio".

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). Establece: "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por

076/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). Señala que: "La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que éstos no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad; b) Cuando los servicios de consultoría requieran de una experiencia o especialización que sólo pueda ser realizada por un único Consultor, sea persona natural o jurídica".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo 1 señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "[...] Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 30 de septiembre de 2025, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 875/2025, con referencia: REMISIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA 032/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, que en su parte resolutive indica: "PRIMERO. - APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: CC/IER/CE/001/25 de 12 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión de Calificación. SEGUNDO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción: DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL (REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DE LAS CUENTAS: "1.2.3.1.3 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y 1.2.3.1.4 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"), a la proponente: CADENA MICHEL ANGELA JUDITH - CATAC CONSULTORA Y CONSTRUCTORA, por un importe total de Bs. 650.000,00.- (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la entrega del servicio de consultoría de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, en virtud de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: CC/IFR/CE/001/25 de 17 de septiembre de 2025, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa. Asimismo, la proponente adjudicada deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos en original y/o copia legalizada, dentro el plazo que le será otorgado, previo a la formalización del Proceso de Contratación; para tal efecto notifíquese a la proponente adjudicada con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades de Ley".

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/CD/UJC/CE/CGAS/001/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por la Abg. Giovana Alavi Siñani, ASESOR LEGAL TÉCNICO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES – GAMEA, que en la parte conclusiva y recomendaciones indica: "Que, el proponente adjudicado: CADENA MICHEL ANGELA JUDITH de CATAAC CONSULTORA Y CONSTRUCTORA, ha presentado la documentación legal solicitada para la formalización del Proceso de Contratación y de conformidad con el Informe con CITE: CC/INF/VTD/CE/001/25 de 18 de septiembre de 2025 emitido por la Comisión de Calificación en aplicación del inciso f) Parágrafo III del Artículo 38 de las NB-SABS. Por todo lo precedentemente señalado, la Unidad Jurídica de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, proceder con las diligencias administrativas correspondientes, para la formalización del proceso de contratación mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/INF-0017/2025, suscrito por el Abg. Efraín P. Huanca Quispe, Profesional "A" – C.A.F. y Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor – C.A.F., en la parte de Conclusión y Recomendación señala lo siguiente: "...Por lo descrito líneas supra y conforme a los informes CITE: SMAF/DA/UAF/LPRL/551/2025, CITE: GAMEA/DC/UACM/LGQA/INF-CE/001/2025, INFORME LEGAL GAMEA/SMAF/DC/UJC/GRAL/CGAS/060/2025, CITE: CC/IER/CE/001/25, el proceso de Contratación en la Modalidad Contratación por Excepción para la contratación DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL (REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DE LAS CUENTAS "1.2.3.1.3 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION" Y "1.2.3.1.4 EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"), y conforme lo señalado en el inciso d) del Art 11 de la Ley Municipal 304 "Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" SE CONCLUYE: que los documentos administrativos y financieros que sustentan el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente por lo que RECOMENDAMOS a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 061/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por los Servidores Públicos; Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III – Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I – Comisión Jurídica, con V° B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: "...Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CE/001/25, DIRECCIÓN DEL TESORO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

076/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

MUNICIPAL (REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DE LAS CUENTAS "1.2.3.1.3 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN" Y "1.2.3.1.4 EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"), se tiene que la documentación cursante para la Prestación de Servicios de Consultoría, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO 1. - APROBAR el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 001/25 DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL (REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DE LAS CUENTAS "1.2.3.1.3 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN" Y "1.2.3.1.4 EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN")**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por MONICA EVA COPA MURGA, Alcaldesa del Municipio de El Alto, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **CATAC CONSULTORA Y CONSTRUCTORA**, representada legalmente por ANGELA JUDITH CADENA MICHEL con C.I. N° 3456302. L.P., con Matrícula de Comercio y Número de Identificación Tributaria N° 3456302011, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes suscriben el presente Contrato, por un monto total de Bs. 650.000,00.- (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de sesenta (60) días calendario el cual será computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 2. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Instituto Tecnológico "RVDO. PADRE SEBASTIAN OBERMAIER" del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Ced. Francisco Quiroga Vargas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"